CONTRATO Nº 134 /2013

SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LIBROS CONTABLES.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS** Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma Unipersonal **DAMI CREACIONES** de Mirna Beatriz Lugo Muñoz, domiciliada en la Avda. Bonifacio Ovando Nº 759 c/ Lima – Barrio Santa Rosa, de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, representada en este Acto por la **SRA. MIRNA BEATRIZ LUGO DE DUARTE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.799.425 , con R.U.C. Nº 3799425-5, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LIBROS CONTABLES", el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al **SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN DE LIBROS CONTABLES**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. La Carta Invitación Standard, las Especificaciones Técnicas y los Anexos;
c. Términos de Referencia;
d. La Propuesta Técnica-Económica del PROVEEDOR y demás documentos remitidos y debidamente firmados;
e. Garantía de Fiel Cumplimiento

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de los servicios contratados, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Mirna B Lugo de Duarte
Dami Creaciones
RUC: 3799425-5

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2013	2	001	0	0	260	30	1	99	39.000.000.-

Esta contratación está incluida, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 16/2013 de fecha 08 de Abril de 2013, Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 252579/2013.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Contratación Directa Nº 02/2013, aprobado por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 42 de fecha 24 de Septiembre de 2013.-

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato, conforme al siguiente detalle:

PLANILLA DE PRECIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROC.	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENT.	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	ENCUADERNACIONES, EN TAMAÑO OFICIO, CON TAPADURA DE CUERINA CREPEL, CARTÓN Nº 10, COLOR A ELECCIÓN, LETRAS AL RELIEVE EN DORADO EN EL LOMO, CONSIGNANDO LA FECHA Y EL CONCEPTO PARA COMPROBANTES DE *BANCOS-AÑO 2012*, DISTRIBUÍDOS EN 12 MESES, CORRESPONDIENTES A LOS COMPROBANTES DE CAJA (INGRESOS, EGRESOS Y RENDICIÓN.	DAMI CREACIONES	NACIONAL	1.300	UNID.	EVENTO	18.000	23.400.000
TOTAL:								Gs. 23.400.000.-

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual.-

Las condiciones de pago serán: Anticipo del 20% (veinte por ciento) del monto total del Contrato dentro de los 15 (quince) días hábiles de la presentación de la solicitud de anticipo y de la Garantía de anticipo, que será emitida por el 100 % (cien por ciento) del monto total del anticipo. El monto del anticipo será deducido de la Factura que presentará el PROVEEDOR en un 20% (veinte por ciento).-

Mirna B. Lugo de Duarte
Dami Creaciones
RUC: 3799425-5

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

El pago de los Servicios se efectuará una vez finalizada la provisión de la totalidad del mismo dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la factura correspondiente y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, previa verificación y conformidad del representante de LA CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones de anticipo e impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones. Se excluye de ésta disposición al Anticipo.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA SEPTIMA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

Una vez que todos los trabajos de encuadernación contratados hayan concluido y estén listos para su Recepción Técnica Provisoria, EL PROVEEDOR deberá comunicar a LA CONTRATANTE, solicitando la Recepción Técnica Provisoria del mismo.-

Dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, LA CONTRATANTE procederá a efectuar las verificaciones y pruebas de cumplimiento de las características técnicas, el resultado de los mismos deberán registrarse en el Protocolo de Recepción Técnica, éste servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, en dicho Protocolo debe registrarse la fecha de Recepción de los Servicios acorde a la fecha que estará registrada en la Nota de Recepción de dichos Servicios.-

En caso de que la Verificación Técnica para la Recepción no resulten satisfactorias, LA CONTRATANTE, dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizada la verificación, comunicará la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez levantadas las objeciones, EL PROVEEDOR presentará una nueva solicitud de verificación y de Recepción Técnica Provisoria.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitida por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR luego de transcurrido 60 (sesenta) días de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del Servicio.-

La fecha de entrega total de los servicios en la División Archivo – Departamento de Contabilidad – Gerencia Administrativa Financiera de LA CONTRATANTE, será considerada la fecha de terminación real del servicio, en caso de que las verificaciones técnicas resulten satisfactorias.-

Mima Blanco de Duarte
Mami Creaciones
RUC: 3799425-5

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

EL PROVEEDOR garantiza que los Servicios prestados responden a la calidad e idoneidad de los mismos, conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande la no prestación de los mismos o cuando fuese rechazado por LA CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR proceder a su ejecución o reemplazo a completa satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro del plazo de 5 (cinco) días, a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR deberá garantizar por el periodo de hasta 6 (seis) meses de acuerdo a las Especificaciones del Servicio, Contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria, que el Servicio y los Materiales componentes de los mismos, objeto del presente Contrato, estarán exentos de defectos de diseño o de fabricación.-

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será de 9 (nueve) meses, contados a partir del día siguiente de la suscripción del mismo.-

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

Los Servicios deben ser entregados dentro de los plazos y en los sitios fijados en los Términos de Referencia de la Propuesta Técnica del Proceso y en el Anexo 3.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, LA CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ANTICIPO.-

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, a favor de LA COMPAÑIA.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

El PROVEEDOR deberá solicitar a LA CONTRATANTE el cobro del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días calendario de la suscripción del Contrato.-

De no solicitar el pago de Anticipo, dentro del tiempo señalado, el PROVEEDOR perderá el derecho al cobro

Mirna B Lugo de Duarte
Ami Creaciones
RUC: 3799425-5

del mismo, en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de LA CONTRATANTE.-

La vigencia de esta Garantía y la de Anticipo se mantendrá por un plazo de 28 (veintiocho) días calendario, con posterioridad a la fecha de Recepción Técnica Definitiva de los Servicios, certificada por LA CONTRATANTE.-

La Garantía de Anticipo deberá cubrir el 100 % (cien por ciento) del monto total del Anticipo a ser percibido por el PROVEEDOR y deberá ser otorgada por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Anticipo será devuelta al PROVEEDOR dentro de los 28 (veintiocho) días calendario, posteriores a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva que se realizará luego de 6 (seis) meses de haberse realizado la Recepción Técnica Provisoria del Servicio.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Servicios, por causa imputable al mismo en el plazo fijado en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de retraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinticinco por ciento) calculado sobre el valor del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El monto total de las multas no podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, una vez llegado al porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento podrá procederse a la rescisión de dicho Contrato. En caso de no realizarse la rescisión se seguirán aplicando las multas por incumplimiento.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003, y en los Anexos del Proceso.-

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable, en los Términos de Referencia de la Propuesta Técnica y en los Anexos del Proceso.-

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

Firma 15 luego de Juarte
ami Creaciones
RUC: 3799425-5

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil trece.-

SRA. MIRNA BEATRIZ LUGO DE DUARTE
Propietaria
DAMI CREACIONES

ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

Dami Creacione
RUC: 3799425-